

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA "FONDECOMPUTO"	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	013	MARZO 2020

FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA "FONDECOMPUTO"

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA - "FONDECOMPUTO"** -en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Directiva está facultada para modificar, revisar, cambiar o eliminar y efectuar todos los actos administrativos que garanticen el funcionamiento óptimo de **"FONDECOMPUTO"**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El Fondo de Bienestar tiene por objeto facilitar los recursos que le permitan a **"FONDECOMPUTO"**, atender el servicio de capacitación en temas solidarios, incentivos y ayuda económica en circunstancias especiales de los asociados o sus beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en este acuerdo.

ARTÍCULO 2º. TIPOS DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL. **"FONDECOMPUTO"**, clasifica el fondo en mención de la siguiente manera:

- Fondo de Solidaridad
- Fondo Social para otros fines

ARTÍCULO 3º. FONDO DE SOLIDARIDAD. Recursos destinados para otorgar auxilio económico, en hechos imprevistos, que afecten gravemente la salud del asociado o el grupo familiar básico.

ARTÍCULO 3.1º. OBTENCIÓN DE RECURSOS. El Fondo de Bienestar Social estará constituido con los siguientes recursos:

- De los excedentes de cada ejercicio que destine para tal fin la Asamblea General.
- Con los recursos presupuestales de este rubro no ejecutados en la vigencia anterior.
- Con las donaciones efectuadas a favor del Fondo de Empleados por asociados o terceros.
- Con los recursos positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos.

ARTÍCULO 3.2º. SOLICITUD AUXILIO. Para solicitar auxilio del Fondo de Solidaridad, el asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener mínimo 6 meses de asociado a **"FONDECOMPUTO"**.
- Presentar solicitud escrita.
- Adjuntar los documentos que acrediten el derecho del auxilio.

 FONDECOMPUTO FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA NIT : 900.086.469-4	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	013	MARZO 2020

ARTÍCULO 3.3º. TIPO DE AUXILIOS. “FONDECOMPUTO” pone a disposición de los asociados los siguientes auxilios:

- Auxilio Calamidad Salud
- Auxilio Calamidad Fallecimiento

AUXILIO CALAMIDAD	DESCRIPCIÓN	SOPORTES	BENEFICIARIO	VALOR	FRECUENCIA	OBSERVACIÓN
DE SALUD	Gastos por hospitalización y/o cirugía	Historia clínica, documento de identidad y los necesarios para acreditar el derecho al auxilio.	El asociado o un miembro del grupo familiar básico, (padres, hermanos, conyugue, hijos)	20% del SMMLV	Una vez por año	Si el asociado hace uso del auxilio de salud, no podrá solicitar el auxilio de fallecimiento en el mismo año.
DE FALLECIMIENTO	Gastos por fallecimiento	Certificado de defunción, documento de identidad y los necesarios para acreditar el derecho al auxilio.	El asociado o un miembro del grupo familiar básico, (padres, hermanos, conyugue, hijos)	20% del SMMLV	Una vez por año	Si el asociado hace uso del auxilio de fallecimiento, no podrá solicitar el auxilio de salud en el mismo año.

ARTÍCULO 3.4º. ENTREGA DE AUXILIO. Luego de ser aprobada la solicitud de auxilio, la entrega del mismo se hará mediante una transferencia bancaria a la cuenta del asociado.

ARTÍCULO 4º. FONDO SOCIAL PARA OTROS FINES. Recursos destinados para capacitaciones de cursos en economía solidaria, obsequios cumpleaños, detalles ingresos, incentivos y otros que motiven la asociación y está en “FONDECOMPUTO”.

ARTÍCULO 4.1º. OBTENCIÓN DE RECURSOS. El Fondo Social para otros fines, estará constituido con los siguientes recursos:

- Con la multa impuesta a los asociados por inasistencia a asambleas
- De los excedentes de cada ejercicio que destine para tal fin la Asamblea General.
- Con los recursos presupuestales de este rubro no ejecutados en la vigencia anterior.
- Con las donaciones efectuadas a favor del Fondo de Empleados por asociados o terceros.
- Con los recursos positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos.

ARTÍCULO 4.2º. USO DE RECURSOS. Los recursos de este fondo, será agotado, de acuerdo a lo propuesto por la Junta Directiva, al evento a realizar y recursos disponibles en el momento.

ARTÍCULO 5º. AGOTABILIDAD DE RECURSOS. Con el agotamiento del disponible en el Fondo de Solidaridad cesa la obligación de “FONDECOMPUTO” de otorgar los beneficios a que se refiere este reglamento, a menos que medie previamente un traslado presupuestal, debidamente aprobado por la Asamblea General; en todo caso, las solicitudes serán radicadas cronológicamente y reconocidos los derechos hasta agotar el presupuesto establecido para este fondo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	013	MARZO 2020

ARTÍCULO 6°. IRREPARTIBILIDAD. El fondo de solidaridad pertenece a “**FONDECOMPUTO**”, por consiguiente, NO es repartible, en caso de liquidación, hace parte del remanente patrimonial.

ARTÍCULO 7°. PRESCRIPCIÓN. El derecho de solicitar los auxilios contemplados en este reglamento, prescribe al término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que sucedan los hechos que justifiquen el otorgamiento de los mismos.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Aprobado en la ciudad de Cota, a los 15 días del mes de marzo de 2020, con número de acta ____.

MAUREN JOHANA MARTINEZ PERTUZ
C.C. 37'724.689
PRESIDENTE

ALEXANDRA SÁNCHEZ RONCANCIO
C.C. 52.781.744
SECRETARIA